



*Universidad Nacional de Lanús*

**042/10**

Lanús, 19 de marzo de 2010

VISTO, el expediente N°592/10, correspondiente a la 1° Reunión del año 2010 del Consejo Superior, y el expediente N°2849/09, de fecha 17 de diciembre de 2009, y,

CONSIDERANDO:

Que la Maestría en Epidemiología, Gestión y Políticas en Salud, ha gestionado la suscripción de un Acuerdo Marco, con la Asociación Sindical de Profesionales de la Salud de la Provincia de Buenos Aires (CICOP) ;

Que el citado Acuerdo tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico y científico;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha intervenido sin objeciones que formular a los aspectos formales del documento puesto a consideración;

Que este cuerpo, en su 1° Reunión del año 2010, ha analizado y aprobado la suscripción del convenio indicado ut supra;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Delegar en el Rectorado de la Universidad Nacional de Lanús, la suscripción del Acuerdo Marco, entre la Asociación Sindical de Profesionales de la Salud de la Provincia de Buenos Aires (CICOP), y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (2) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

A.T.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo M.Alicia Peire Belloni Normí Perri**



Universidad Nacional de Lanús

**ACUERDO MARCO  
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS Y  
ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CICOP)**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS**, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada para este acto por la Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en su condición de Rectora, y en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la **ASOCIACIÓN SINDICAL DE PROFESIONALES DE LA SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, organización miembro de la Central de los Trabajadores Argentinos, con domicilio en Av. Rivadavia 1342 piso 7º depto. 4, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada para este acto por el Sr. Hugo Amor, DNI 10.162.184, en su carácter de Presidente, y el Sr. Pablo Torres, DNI 13.478.809, en su carácter de Secretario General, en adelante denominada "CICOP", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente **ACUERDO MARCO**, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

**PRIMERA:** El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico y científico.

**SEGUNDA:** En el marco de este **Acuerdo Marco** cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un **Protocolo Específico**.

**TERCERA:** Cada uno de los **Protocolos Específicos** aprobados por las partes se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

**CUARTA:** Los signatarios del presente **Acuerdo** podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros campos.

**QUINTA:** Los participantes de este **Acuerdo Marco** se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativa Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

**SEXTA:** El presente **Acuerdo Marco**, tendrá un periodo de vigencia de 2 (dos) años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales periodos de tiempo. No obstante ambas partes se reservan el derecho de

A.T.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo M.Alicia Peire Belloni Normí Perri**



*Universidad Nacional de Lanús*

**042/10**



*Universidad Nacional de Lanús*

denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de 60 (sesenta) días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

**SEPTIMA:** Este **Acuerdo Marco** se firma ad referendum de su aprobación por el Consejo Superior de esta Universidad.

Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús a los ..... días del mes de .....de 2010.

A.T.

**Firma: Dra. Ana María Jaramillo M.Alicia Peire Belloni Normí Perri**